

Sio 3 N. 1.

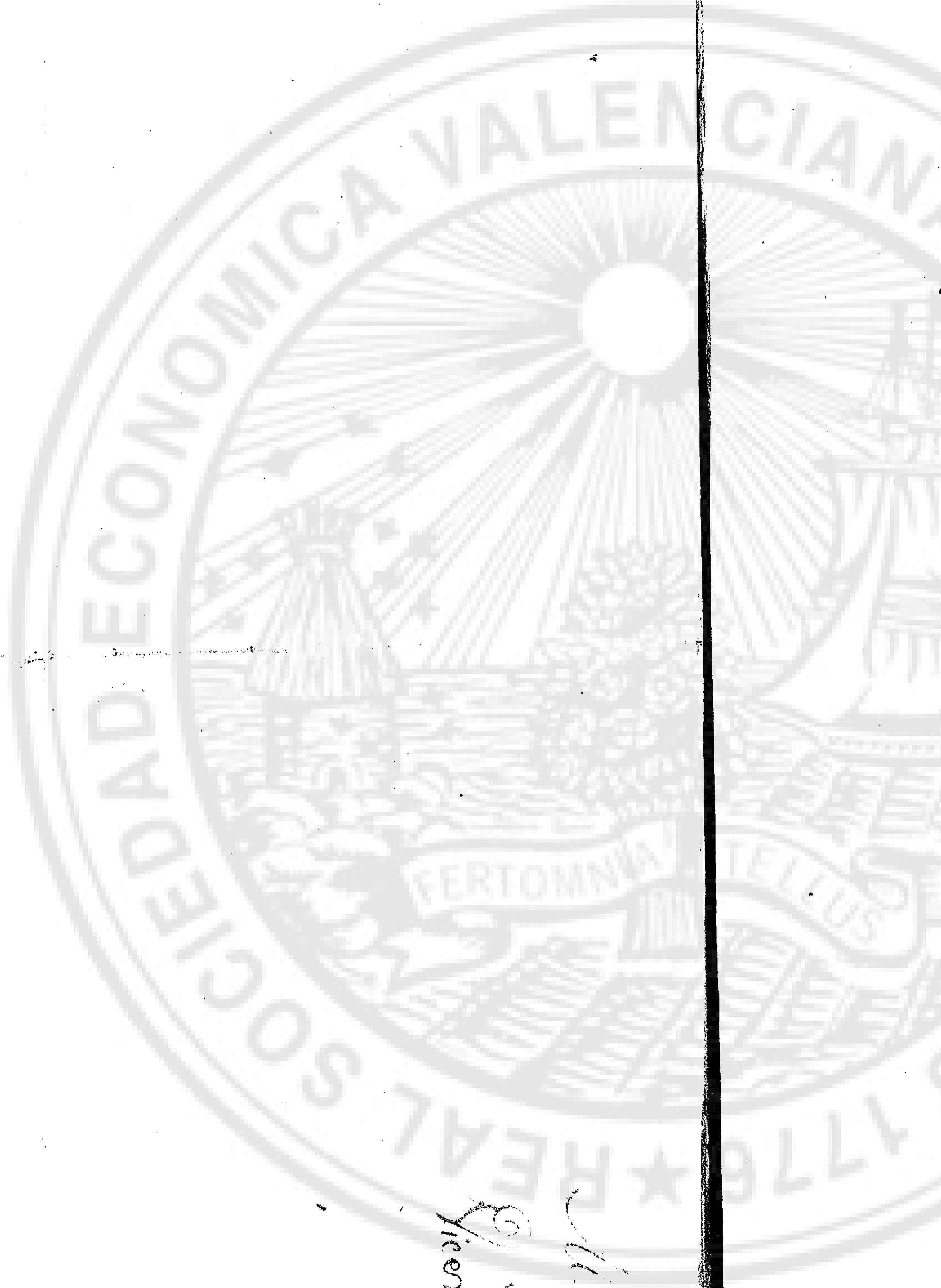
t

C-9
leg. II
p. 1. 4

Arts.

Junta del Miércoles siete de Junio, de mil, setecientos, y ochenta.

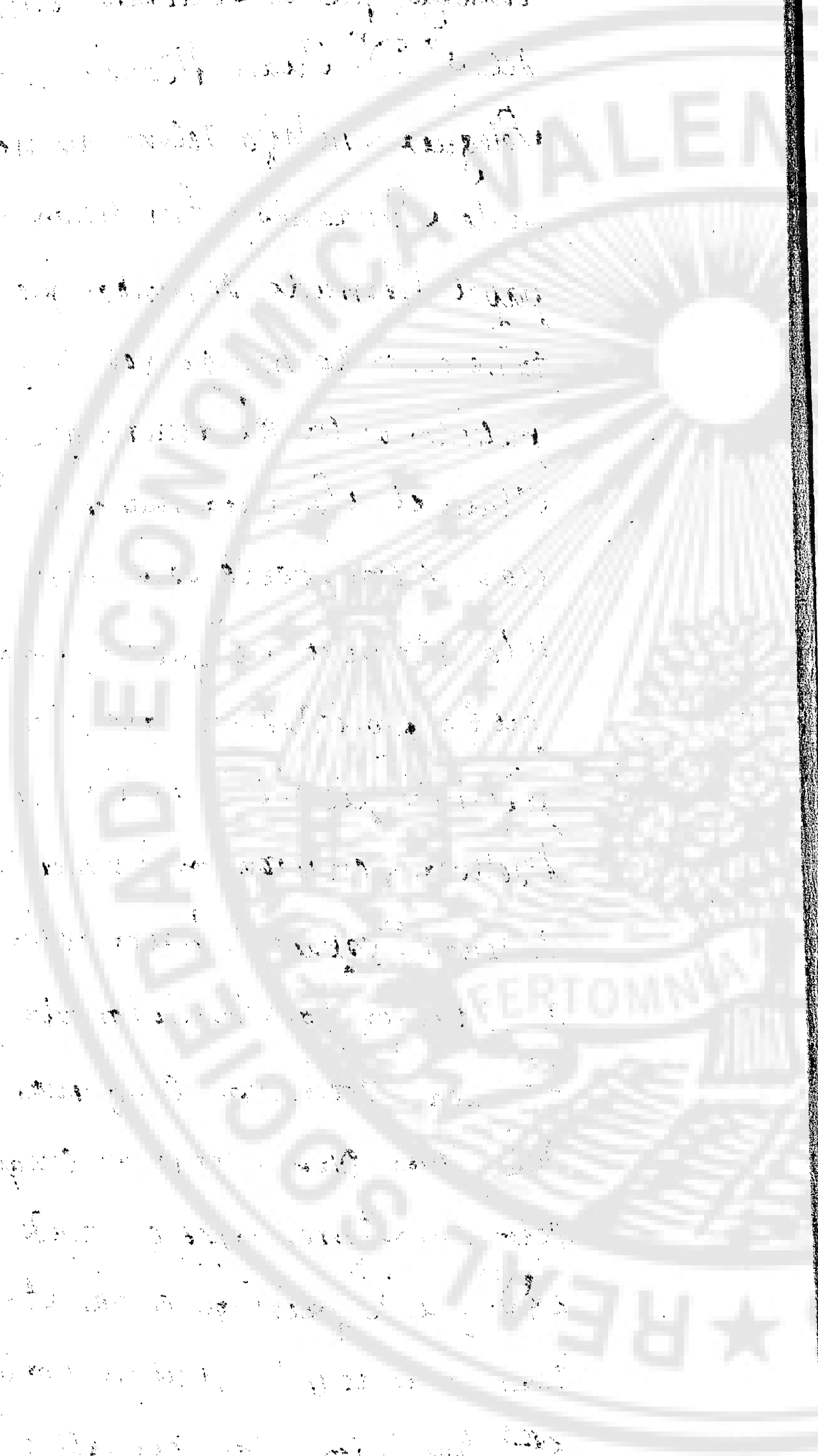
El Sr. D. Joseph Faustino de Alcedo, en cumplimiento del encargo, que la Sociedad le hizo en su última Junta (acompañado del Sr. D. Juan Moneli) manifestó, havian otorgado Manuel Póleguez y su hijo del mismo nombre la nueva obligación de Fabrica de Puros, y fundición de letra, segun se acreditava del papel firmado de ambos, que depositava en S.ª para que constase en todo tiempo, y en el que se renovavan los Capítulos estipulados en la Escritura, que havia formada como la Sociedad, Manuel Póleguez mayor, y Vicente Mellver, con sola la alteracion de concederle seis meses mas de tiempo para cumplir el todo de la Contrata. Y que en quanto à la gratificacion extraordinaria que la Sociedad encargò à los Comisionados, regularan por los perjuicios que havia sufrido Póleguez en el segund.º del Pleyto con Mellver, y en atencion à haver desempeñado tan bien el primer grado de ella: Despues de haver reflexionado con la mayor madurez, eran de dictamen los Comisionados, que ahora se le diesen à Manuel Póleguez setecientos, cinquenta ^{9 on} ^{9 on} por recompensa de los gastos del pleyto: Otros setecientos, cinquenta ^{9 on} ^{9 on} quando presentarse de los dos Aprendizes enseñado, y aprovechado; Otros set. cing. ^{ta} ^{ta} ^{ta} quando presentase el otro Aprendiz enseñado, y aprovechado. En terada de todo la Junta acordò, se cumpla como parece à los ^{dos} Comisionados, segun de en ^{gr.ª} el papel de Contrata, (que lei) y se forme el libram.º à Manuel Póleguez de los setecientos cinquenta ^{9 on} ^{9 on} que ahora deve pagar, y es el que le corresponde por el primer plazo de en Contrata.



Vicente Mellver
Manuel Póleguez

Manuel Póleguez

Faint, illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.



2

Los abajo firmados nos obligamos, satisfaciendo el
dado fianza por el hijo, a cumplir, y desempeñar
la contrata, que ahora nuevam.^{te} hacen de cumplir
los seis grados de letra, bajo las mismas condiciones
q.^e anteriorm.^{te} tenían estipuladas Vicente Vellver
y Manuel Pelequer, mayor, sin mas ampliación
q.^e la de medio año mas de tiempo, que el expresa-
do en dicha contrata. quedando a cargo de
Manuel Pelequer mayor las obligaciones, que
por la anterior contrata eran propias de Vic.^{te}
Vellver. y alas del dicho obligandose su propio
hijo; y ambos in solidum, y cada uno de por sí al
toda la contrata en el caso de fallecimiento u qual-
quiera otro. y para q.^e conste lo firmamos en esta
a 7 de Junio de 1740/ Manuel Pelequer
Manuel Pelequer menor